



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat

EXPTE. N° 617-792-2025

RESOLUCION N° 060 S.O.T.y.H.
SAN SALVADOR DE JUJUY,

25 FEB 2025

VISTO:

El Expediente N° 617-792-2025, iniciado por la Municipalidad de Tilcara, mediante el cual solicita la cesión en comodato de un inmueble de dominio del Estado Provincial identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección 4, Parcela 904, Padrón I-5468, ubicado en el Barrio Villa Las Rosas de la localidad de Tilcara, Departamento Tilcara, Provincia de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Nota de Ingreso N° 5997/2025, la Municipalidad de Tilcara peticiona la cesión en comodato del inmueble de referencia, con destino a la construcción y funcionamiento de oficinas correspondientes a las áreas municipales de Medio Ambiente y Zoonosis;

Que, obra agregado a las actuaciones el Informe Técnico CGO N° 435/2025, del cual surge la correcta individualización geográfica, catastral y dominial del inmueble, constatándose que el mismo es de propiedad del Estado Provincial;

Que, el inmueble reviste el carácter de bien fiscal, conforme lo dispuesto por el artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que, la Ley Provincial N° 3169/74 –Régimen de Tierras Fiscales– prevé en su artículo 11 diversas modalidades de adjudicación de tierras fiscales, incluyendo otros regímenes admitidos por la normativa vigente, dentro de los cuales se encuentra la figura del comodato, especialmente cuando el destino es de interés público;

Que, el artículo 87 de la citada ley faculta al Poder Ejecutivo a ceder gratuitamente fracciones fiscales a entidades públicas para la ejecución de obras o programas de interés público, supuesto en el cual se encuadra la solicitud efectuada por la Municipalidad de Tilcara;

Que, el destino propuesto —funcionamiento de las áreas de Medio Ambiente y Zoonosis— se vincula directamente con políticas públicas de protección ambiental, sanidad animal y salud comunitaria, configurando un claro interés social y comunitario;

Que, la cesión en comodato por un plazo determinado no implica transferencia de dominio, permite establecer condiciones, cargas y mecanismos de control, y asegura la reversión del inmueble al patrimonio provincial ante el incumplimiento del destino asignado o el vencimiento del plazo otorgado;

Que, del análisis integral de las actuaciones no se advierten impedimentos técnicos, dominiales ni legales que obsten al otorgamiento de la cesión solicitada;

Que corresponde, en consecuencia, dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la normativa vigente,

DRA. YENNY SAUCEDO
COORD. DE DESPACHO GENERAL
SEC. DE ORD. TERRITORIAL Y HABITAT



ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
QUE TENGO A LA VISTA.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat

III. 2. CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **060** SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HÁBITAT

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HÁBITAT
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.º Autorizar la cesión en comodato, por el plazo de diez (10) años, a favor de la Municipalidad de Tilcara, del inmueble de propiedad del Estado Provincial identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección 4, Parcela 904, Padrón I-5468, ubicado en el Barrio Villa Las Rosas de la localidad de Tilcara, Departamento Tilcara, Provincia de Jujuy.

ARTÍCULO 2.º Establecer que el inmueble deberá ser destinado exclusivamente al funcionamiento de oficinas correspondientes a las áreas municipales de Medio Ambiente y Zoonosis, quedando expresamente prohibido asignarle un destino distinto sin autorización previa y expresa de la autoridad provincial competente.

ARTÍCULO 3.º Disponer que la cesión en comodato no confiere derecho real alguno sobre el inmueble, manteniéndose el dominio pleno en cabeza del Estado Provincial, y que la Municipalidad de Tilcara no podrá transferir, ceder, subcomodatar ni gravar el bien bajo ninguna forma.

ARTÍCULO 4.º Establecer que el incumplimiento del destino asignado, de las condiciones impuestas o de la normativa vigente dará lugar a la revocación automática del comodato, debiendo la Municipalidad de Tilcara restituir el inmueble al Estado Provincial, libre de ocupantes y en adecuado estado de conservación, sin derecho a indemnización alguna.

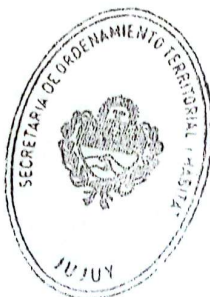
ARTÍCULO 5.º Notifíquese a la institución beneficiaria, por Coordinación de Despacho General, confeccione el Contrato de Convenio de Comodato.

ARTÍCULO 6.º Regístrese, pase a Coordinación de Despacho General, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 5º del presente, asimismo remita copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación –en forma íntegra-. Cumplido, Archívese.

DRA. VERNY SAUCEDO
COORD. DE DESPACHO GENERAL
SEC. DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT



ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
QUE TENGO A LA VISTA.



ARQ. EDUARDO RAÚL CAZÓ
SECRETARIO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y HÁBITAT
M.I.S.P.T.y.V.